

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 173 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

La Resolución de Presidencia de Directorio N° 98-2023-P-SBCH de fecha 10 de octubre de 2023, carta N° 03-2023-CONSORCIO RELEI-LRCS/RO, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitida por el Ingeniero Residente, Informe de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por el Inspector de obra, carta N° 03-2023-JWTL/IO de fecha 22 de diciembre de 2023, emitida por el Ingeniero José Walter Tafur Lopez, mediante Informe N° 000303-2023-SBCH/SGPO de fecha 27 de diciembre de 2023, emitida por la Subgerencia de proyectos y obras de la SBCH, Informe N° 409-2023-GGI-SBCH de fecha 27 de diciembre de 2023, emitida por el Gerente de Gestión de Ingeniería de la SBCH, Provéido N° 2882-2023-SBCH/GG, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia General, Informe Legal N° 461-2023-SBCH/GAJ de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, proveído N° 2906-2023-SBCH/GG, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente General, para la emisión del acto resolutorio;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, mediante el artículo 11.- del Decreto Legislativo N° 1411, se establece en el inciso 11.2 El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia. 11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: j) Conducir, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Pedro Hallena Saba
FEDATARIO SUPLENTE

04 ENE 2024

Legislativo. k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

CUARTO.- Que, el "MANUAL DEL PROCEDIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS", desarrolla el procedimiento en la contratación de ejecución de obras en la SBCH teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N.º 1411, Código Civil, Ley N.º 26887 y la Ley General de Sociedades; además, menciona en los artículos 30º y 32º que el sistema de contratación de obras sobre SUMA ALZADA, será bajo la modalidad de ejecución contractual de CONTRATA.

QUINTO.- Que, conforme el Manual de Procedimiento en la Contratación de Ejecución de Obras, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, señala en su artículo. 16.- Expediente Técnico de la obra; en ejecución de obras el monto referencial corresponde al monto total del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra, mismo que fue aprobado por la SBCH mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°100-2023-P-SBCH, de fecha 10 de octubre de 2023, por lo que el expediente técnico; adicional deductivo vinculante de la citada obra debe seguir el mismo fin que el principal. Precisando que el expediente del adicional deductivo vinculante, no genera un monto presupuestal adicional a cancelar por parte de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo hacia el contratista.

SEXTO.- Que, conforme a la ACTUALIZACION Y MODIFICACION DE LA DIRECTIVA N° 001-2021-ULCPSI/SBCH, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRAS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO en su Ítem Mecánica Operativa, punto 6.1.2, establece que el área usuaria es responsable de (..) elaborar Expediente Técnico según sea bien o servicio u obra a contratar y punto 6.1.3, estableciendo que las especificaciones técnicas, términos de referencia o Expediente Técnico, según sea el caso, deben estar aprobados y visados por el jefe o funcionario responsable del área usuaria. Siendo la Gerencia de Ingeniería a quien corresponde la conformidad del mismo. Por lo expuesto en la presente normativa, mediante Informe N° 409-2023-GGI-SBCH, de fecha 27 de diciembre 2023, la Gerencia de Gestión de Ingeniería brinda CONFORMIDAD al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01: "Mantenimiento Y/O Acondicionamiento de los Stands y el Sistema Eléctrico Exterior de los Stands de la Galería la Plazuela de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo". Por lo que se puede atribuir la aprobación de dicho expediente, el cual ha seguido un debido procedimiento.

SETIMO.- Que, según la actualización y modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN LA

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
FEDATARIO SUPLENTE

04 ENE 2024

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, Sobre el lineamiento de ampliación de plazo, se da por los siguientes casos:

- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- La ampliación del plazo no conlleva por parte de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo el pago de mayores gastos generales.

Asimismo, de dichos informes técnicos mencionados en párrafos anteriores, tanto el Sub Gerente de Proyectos y Obras, como el Gerente de Gestión de Ingeniería, previa revisión de la documentación, recomiendan continuar con los trámites correspondientes para su evaluación y aprobación de ser el caso. Por lo que, esta Gerencia considera viable su aprobación y derivación del presente expediente administrativo de 166 folios a la Gerencia General para su revisión y de ser el caso se autorice la elaboración de resolución correspondiente.



OCTAVO.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N.º 100-2023-P-SBCH, de fecha 10 de octubre de 2023, se resuelve aprobar el expediente técnico "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LOS STANDS Y EL SISTEMA ELECTRICO EXTERIOR DE LOS STANDS DE LA GALERIA LA PLAZUELA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO", por el monto de S/. 194,799.03 (Ciento noventa y cuatro mil setecientos noventa y nueve con 03/100 soles).



NOVENO.- Que, mediante carta N° 03-2023-CONSORCIO RELEI-LRCS/RO, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitida por el Ingeniero Residente Luis R. Cordova Saavedra, alcanza el Expediente Técnico de ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LOS STANDS Y EL SISTEMA ELECTRICO EXTERIOR DE LOS STANDS DE LA GALERIA LA PLAZUELA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO"; al Representante Legal del Consorcio Relei, Wilmer Jhonatan Quispe Cordova, quien a su vez remite dicho expediente técnico al Inspector de obra Ing. Jose Walter Tafur Lopex, mediante Carta N° 03-2023-CONSORCIO RELEI, del 20 de diciembre de 2023.



DECIMO.- Que, en el Informe de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por el Inspector de obra, Ingeniero José Walter Tafur Lopez, contiene el Informe de Obra - Proyecto: ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO N° 01 DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LOS STANDS Y EL SISTEMA ELECTRICO EXTERIOR DE LOS STANDS DE LA GALERIA LA PLAZUELA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO", concluye que habiendo revisado dichos expedientes técnicos elaborados por el contratista, los cuales se encuentran conforme, por tanto se aprobó el Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 del Proyecto



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
FEDATARIO SUPLENTE

04 ENE 2024

antes indicado, el mismo que no generará gastos adicionales; señalando también que se aprueba una ampliación de 10 días calendarios para tal fin. Recomendando que dicho Adicional N° 01 Y Deductivo N° 01 sea aprobado mediante acto resolutivo.

DECIMO PRIMERO.- Que, mediante carta N° 03-2023-JWTL/IO de fecha 22 de diciembre de 2023, emitida por el Ingeniero José Walter Tafur Lopez, dirigida al Gerente de Gestión de Ingeniería, en calidad de Inspector de obra, informa sobre la Aprobación de Expediente Técnico del ADICIONAL N° 01 y Deductivo N° 01 DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LOS STANDS Y EL SISTEMA ELECTRICO EXTERIOR DE LOS STANDS DE LA GALERIA LA PLAZUELA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO", acompañado de la ficha técnica y del Informe de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del servicio antes señalado.

DECIMO SEGUNDO.- Que, mediante Informe N° 000303-2023-SBCH/SGPO de fecha 27 de diciembre de 2023, la Subgerencia de proyectos y obras de la SBCH recomienda la APROBACIÓN DEL ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO N° 01, del "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LOS STANDS Y EL SISTEMA ELECTRICO EXTERIOR DE LOS STANDS DE LA GALERIA LA PLAZUELA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO", asimismo refiere que no se generará gastos adicionales respecto a lo indicado; Así también, recomienda continuar con el trámite correspondiente mediante acto resolutivo.

DECIMO TERCERO.- Que, mediante Informe N° 409-2023-GGI-SBCH de fecha 27 de diciembre de 2023, el Gerente de Gestión de Ingeniería de la SBCH, DA CONFORMIDAD y aprueba el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, del "Mantenimiento y/o Acondicionamiento de los Stands y el Sistema eléctrico exterior de los stands de la galería la plazuela de la sociedad de beneficencia de Chiclayo", asimismo indica que no se generará gastos adicionales respecto a lo indicado. Se aprueba una ampliación de 10 días calendarios. Y recomienda continuar con el trámite para el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 mediante acto resolutivo.

DECIMO CUARTO.- Que, mediante Proveído N° 2882-2023-SBCH/GG, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia General se deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias emita informe legal.

DECIMO QUINTO.- Que, mediante Informe Legal N° 461 - 2023-SBCH/GAJ, de fecha 28 de diciembre de 2023, concluye que considera **VIABLE** el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01: "Mantenimiento y/o Acondicionamiento de los Stands y el Sistema Eléctrico Exterior de los Stands de la Galería la Plazuela de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo", debiendo derivarse a la Gerencia General para autorización de elaboración de acto resolutivo. Se tiene además, que el MONTO DEL

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
FED. DE REPRESENTANTES

10/4 ENE 2024

ADICIONAL NO EXCEDE EL 20 % DEL MONTO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO aprobado en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 100-2023-P-SBCH, de fecha 10 de octubre de 2023, siendo que el presupuesto adicional deductivo vinculante, NO genera un monto presupuestal adicional por parte de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, tal y como lo señala el informe técnico N° 409-2023-GGI-SBCH, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Gestión de Ingeniería de la SBCH. Por último, respecto a la ampliación de 10 días calendario, se considera factible según lo establecido en el lineamiento de la actualización y modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH-NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO. Recomendando se formalice en acto resolutivo.



DECIMO SEXTO.- Que, mediante Proveído N° 2906-2023/GG, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia General se deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para proyectar el acto resolutivo.



En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el adicional deductivo de "MANTENIMIENTO Y/O CONDICIONAMIENTO DE LOS STANDS Y EL SISTEMA ELECTRICO EXTERIOR DE LOS STANDS DE LA GALERIA LA PLAZUELA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y demás oficinas correspondientes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, demás oficinas correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abog. Nilton Emilio Challogue Córdova
GERENTE GENERAL

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pedro Ballena Saba
FELICITARIO SUPLENTE
04 ENE 2024